

“FUNDAVIDA” - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD Se registrá por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**

ARTICULO 2. NATURALEZA; FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD Institución no gubernamental de derecho privado, sin ánimo de lucro, autónoma, organizada bajo la ley Colombiana y sometida a la Constitución Nacional y a las normas legales vigentes.

Artículo 3: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** es la Carrera 36N No. 35N67, Teléfono (28) 8239337 en el municipio de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia.

ARTICULO 4. JURISDICCIÓN.- FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD ejerce su radio de acción en el departamento del Cauca y podrá abrir dependencias en otras partes del país o del exterior en desarrollo de su objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN.- La duración de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** será por tiempo indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse por disposición de la Asamblea de Socios, conforme a estos estatutos o por las causales previstas en la ley.

ARTICULO 6. OBJETIVOS.- Colaborar y apoyar a las entidades del Estado, Sector Privado y de la Sociedad Civil en la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de proyectos encaminados preservar y mejorar la calidad de vida física y psicológica del ser humano en su entorno laboral, social y familiar. Para tal fin **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** implementará, las siguientes actividades concordantes con su naturaleza, la Constitución y las leyes:

1. Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos que permitan elevar el nivel de vida de las comunidades de su jurisdicción.
2. Prestar asesoría y asistencia profesional en el desarrollo de planes, programas y proyectos de carácter social y laboral y demás relacionados con el objeto social de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**
3. Concertar y negociar con el Estado, Entidades Gubernamentales del orden Nacionales o Internacional, planes, programas y proyectos con el objeto social y los propósitos mencionados.
4. Contratar con empresas privadas y/o del Estado la ejecución de proyectos, contratos, asesorías y convenios.
5. Contratar o subcontratar con entidades o particulares idóneos, servicios que permitan dar cumplimiento a los objetivos de compromisos adquiridos por **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**
6. Gestionar y captar recursos del nivel local, nacional e internacional para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés social y laboral.
7. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico en concordancia con las políticas y directrices de los planes de desarrollo, de manejo integrado y de ordenamiento en el ámbito territorial.
8. Gestionar, promover y ejecutar planes, programas y proyectos de capacitación y educación formal

- y no formal, tendientes al desarrollo humano y a su formación integral.
9. Contratación de bienes y servicios con entidades de cualquier índole, en desarrollo de su objeto social.
 10. Formulación, ejecución, seguimiento y administración de planes, programas y proyectos de saneamiento básico, consistentes en la conservación del medio ambiente que este relacionado directamente con la comunidad.
 11. Desarrollar proyectos sociales dirigidos a la población colombiana más pobre, vulnerable y marginada, promoviendo y mejorando el acceso a los servicios e información de planificación familiar y la salud laboral.
 12. Actualización de Planes y programas de promoción y prevención en el ambiente social y laboral.
 13. Asesoría y ejecución de planes de amenazas naturales a nivel municipal y departamental, atención de emergencias, planes de evacuación.
 14. Proporcionar a las empresas y/o trabajadores a través de los programas de salud ocupacional los medios adecuados para promover y mantener un alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador durante su vida laboral y extralaboral.
 15. Asesoría permanente o periódica para hacer frente a situaciones que afecten el área biológica y psicosocial de los trabajadores y sus familias.
 16. Capacitación en la salud, en forma individual, en grupo y en el hogar, a través de la practica de exámenes y consultas personales, cursos, conferencias, folletos, carteles, revistas, periódicos, visitas de instrucción y entrevistas.
 17. Realización de exámenes personales de ingreso y periódicos: médico, psicotécnico, psicoclinico y estudio socio-económico.
 18. Conservación y mejoramiento de la salud y prevención de las enfermedades.
 19. Estudio de los puestos de trabajo.
 20. Prevención técnica de los riesgos profesionales.
 21. Estudio permanente del ausentismo laboral.
 22. Actividades de salud pública en colaboración con autoridades sanitarias: Control de enfermedades transmisibles, saneamiento del medio ambiente y lucha contra las enfermedades crónicas y degenerativas.
 23. Primeros auxilios: Adiestramiento e impartición.
 24. Formulación, ejecución, seguimiento y administración de planes, programas y proyectos de infraestructura social, en lo concerniente al desarrollo y participación comunitaria, organización de comunidades urbanas y rurales, nutrición, educación nutricional, producción de alimentos y huertas caseras.
 25. Desarrollo curricular relacionado con la educación no formal para adultos, evaluación del rendimiento escolar y consejería escolar.
 26. Planeación y organización de sistemas de salud.
 27. Servicios en salud domiciliarios: Atención básica en salud, control de enfermedades no contagiosas, salud ocupacional, salud ambiental, salud materno-infantil, salud dental, educación en salud, salud escolar, proveeduría de medicamentos.
 28. Desarrollo del recurso humano en salud: médicos, enfermeras, paramédicos, auxiliares, promotores domiciliarios de salud.
 29. Planeamiento, organización y ejecución de programas de protección, nutrición, recreación y educación a la población infantil menos favorecida, maltratada y en estado de abandono.
 30. Planeamiento, organización y ejecución de programas de protección, recreación y educación a la población adolescente menos favorecida, maltratada, en estado de abandono, con problemas de drogadicción, alcoholismo, violencia intrafamiliar y social.
 31. Planeamiento, organización y ejecución de programas de protección, nutrición y recreación al adulto mayor menos favorecido, maltratado, en estado de abandono, con problemas, violencia intrafamiliar y social.
 32. Planeamiento, organización y ejecución de programas de planificación familiar, distribución de suministros para planificación familiar, investigación y análisis demográfico.

33. Seguimiento, evaluación, e investigación en población.
34. Estudios sociológicos y antropológicos.
35. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos que conlleven a la conservación, saneamiento y mejoramiento del medio ambiente.
36. Mantenimiento de vías de comunicación.
37. Asesoría jurídica.
38. Suministro de productos para el consumo humano, provenientes del reino animal y/o vegetal y sus derivados naturales o industriales.
39. Organización y ejecución de eventos sociales, empresariales, culturales, programas de recreación.
40. Diseño. organización logística para eventos tales como: capacitaciones, seminarios, congresos diplomados, celebraciones como: agasajos, cenas. cocteles, refrigerios.
41. Las demás que sean afines.

Artículo 7: PRINCIPIOS: La **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** se regirá por los siguientes principios: Igualdad, Moralidad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Responsabilidad y Transparencia.

Además, propenderá por:

1. Respeto a la diversidad étnica, cultural, ideológica y religiosa.
2. Concebir la participación comunitaria, la solidaridad y la democracia como principios básicos en todo proceso.
3. La concertación se tendrá como principio fundamental en la toma de decisiones y para el desarrollo de proyectos y procesos comunitarios.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 8. PATRIMONIO: El patrimonio de la **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**. Estará constituido por:

1. Los aportes en dinero u otros bienes entregados por los asociados al momento de su constitución
2. Los aportes de afiliación y de sostenimiento de los asociados Fundadores
3. Los aportes de afiliación de los nuevos asociados
4. Los aportes extraordinarios que imponga la Asamblea General de Asociados
5. Los excedentes provenientes de los servicios que preste la **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.
6. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título
7. Las donaciones y legados que reciba de cualquier persona
8. Los aportes que reciba de cualquier entidad de derecho público o privado del orden internacional, nacional, departamental o municipal.
9. Por el producido de las transacciones comerciales o financieras que **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** lleve a cabo previa autorización del órgano competente.
10. Los incrementos patrimoniales que obtengan por el mero ejercicio de sus actividades
11. Los fondos y reservas que se creen cumplimiento del objeto social señalados en los presentes estatutos

ARTICULO 9. DONACIONES, APORTES O LEGADOS. **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** no podrá aceptar donaciones, aportes o legados con condiciones modales, cuando la condición o el modo contraríen las disposiciones estatutarias o restrinjan, así sea en mínima parte, su libertad de ejecución administrativa.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES.-: Las obligaciones que en forma legal y de acuerdo con estos estatutos adquiera **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, serán respaldadas exclusivamente con su patrimonio, por lo tanto ninguna de las personas que participen en su administración, tendrán que responder con sus haberes propios o personales por los actos y contratos que se celebren en desarrollo de los objetivos de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.

ARTICULO 11. INVENTARIO y BALANCE PATRIMONIAL ANUAL.-: **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, realizará ejercicios patrimoniales anuales que terminarán el 31 de diciembre de cada año. En esta fecha se cortarán las cuentas y se realizará un inventario y balance del ejercicio, que será presentado por el REPRESENTANTE LEGAL al Consejo Directivo para su estudio, y a la Asamblea General para su aprobación en la primera reunión ordinaria de cada año, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

ARTICULO 12. DISPONIBILIDAD DE LAS CUENTAS, LIBROS, INVENTARIOS y BALANCES.-: Durante la convocatoria a la Asamblea General para la primera reunión ordinaria de cada año, las cuentas, el inventario y el balance de fin de ejercicio, así como los libros que le sustenten, deben estar a disposición de sus ASOCIADOS con no menos de quince (15) días de anticipación.

ARTICULO 13. SUSCRIPCION DE SUS BALANCES Y SUS ANEXOS: El balance, las cuentas y la contabilidad en general se presentarán y llevarán teniendo en cuenta que **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** es una entidad sin ánimo de lucro. En consecuencia se adoptarán las prácticas contables para esta clase de instituciones.

ARTICULO 14. PRESUPUESTO.-: **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** realizará un presupuesto de rentas y gastos por anualidades anticipadas, dividido en doceavas que deberá presentar el Representante Legal en la segunda reunión ordinaria de cada año al Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 15: APORTES DE LOS ASOCIADOS: Los aportes entregados por los asociados Fundadores o Asociados adherentes no serán reembolsables en ningún caso, no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 16: EXCEDENTES FINANCIEROS: Los excedentes financieros que se generen por el desarrollo de las actividades que ejecute **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, en cumplimiento de su objeto social no serán distribuibles entre los asociados bajo ninguna denominación, ni directa, indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS DE LA FUNDACION

Artículo 17. CLASE DE ASOCIADOS: La **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, tendrá tres (3) clases de ASOCIADOS: los fundadores, los adherentes y los honorarios y/o colaboradores

Artículo 18. ASOCIADOS FUNDADORES: Son aquellos que constan en el Acta de Constitución de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**. Quienes pueden tomar la decisión de retirarse cuando lo estimen conveniente a través de una comunicación por escrito dirigida a la Asamblea General.

Artículo 19. ASOCIADOS ADHERENTES: Son asociados adherentes aquellos que por solicitud y posterior admisión por parte de la Asamblea General previo pago de su aporte obtengan tal calidad. Quienes pueden tomar la decisión de retirarse cuando lo estimen conveniente a través de una comunicación por escrito dirigida a la Asamblea General.

Artículo 20. ASOCIADOS HONORARIOS Y/O COLABORADORES: Son asociados honorarios y/o Colaboradores las personas naturales que a juicio de la Asamblea General ameriten tal condición y acepten apoyar y contribuir con la Fundación en sus propósitos en forma voluntaria o remunerada y no han ingresado a la organización. Quienes pueden tomar la decisión de retirarse cuando lo estimen conveniente a través de una comunicación por escrito dirigida a la Asamblea General.

Artículo 21.: La relación jurídica entre la Fundación y los asociados es personal e intransferible. Recíprocamente las deudas de la Fundación no dan derechos a demandar su pago contra alguno de sus asociados, ni concedan acción sobre los bienes propios de ellos. Ningún asociado ni sus causahabientes o sucesores ni persona alguna a cualquier título tendrán en la Fundación preeminencias o ventajas especiales de carácter personal por el solo hecho de la donación o contribución que hayan hecho.

Artículo 22.- REQUISITOS PARA EL INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS: Para ser aceptados como asociados Adherentes, asociados honorarios y/o Colaboradores el interesado podrá presentar su solicitud de ingreso, al Representante Legal o ante un miembro del consejo de administración manifestando la voluntad de asociarse y el acatamiento de los estatutos, el cumplimiento de sus deberes y derechos, además de ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás asociados y cuotas que se establezcan.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del presente Artículo la Asamblea General de asociados, decidirá el ingreso y por votación de mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de sus asociados se decidirá sobre la aceptación.

PARÁGRAFO 2: Para ser asociado de la Fundación se deberá observar en el aspirante el cumplimiento de las siguientes calidades:

1. No encontrarse en interdicción de derechos.
2. No haber sido condenado por delitos diferentes a aquellos considerados por el derecho humanitario internacional como de carácter político o culposo.
3. No debe estar ejerciendo cargos públicos de elección popular.
4. No ejercer actividades privadas o profesionales que atenten contra los derechos humanos y el ambiente.

Artículo 23. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados:

1. Cumplir con lo estipulado en los presentes estatutos, mandatos de la Asamblea, reglamentos internos y acuerdos del consejo de administración.
2. Actuar con espíritu social y solidario, respetar los derechos de los demás y las decisiones mayoritarias.
3. Cumplir con las funciones de los cargos para los cuales fueron designados o nombrados.
4. Cumplir, preservar y defender los objetivos de la Fundación
5. Asistir a la Asamblea General y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los programas, planes y proyectos que adelante la Fundación
6. Informar por escrito con previa anticipación su retiro parcial o definitivo de la Fundación.
7. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen
8. Cancelar las cuotas reglamentarias y/o Extraordinarias que fije la Asamblea General de Asociados
9. Los demás que le impongan los estatutos, reglamentos internos y la Asamblea General de ASOCIADOS..

Artículo 24. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos de los Asociados:

1. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de los órganos de dirección de la Fundación o como Representante Legal
2. Participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General.
3. Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los asociados
4. Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
5. Vigilar y controlar las acciones de sus asociados directivos.
6. Presentar a la Fundación iniciativas relacionadas con los objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
7. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias al menos 1 de sus asociados.
8. Proponer reformas a los estatutos o de cualquiera de sus cuerpos normativos, dentro del marco legal.
9. Afiliación y retiro voluntario previa cancelación de todas las obligaciones contraídas con la **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**

PARÁGRAFO 1: Los asociados fundadores en ejercicio y los adherentes en ejercicio tendrán voz y voto y los asociados Honorarios y/o colaboradores solo tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 25. PROHIBICIONES. A los asociados de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** les está prohibido:

1. Apropiarse retener o hacer uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros reglamentarios de la **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**
2. Realizar actos que atenten contra idoneidad, estabilidad o buen nombre de la **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**
3. Realizar actividades ilícitas.
4. Indebido uso de la **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** que afecte su imagen o desvíe el cumplimiento de los fines y objetivos
5. Desacato de los estatutos, reglamentos y directrices de la Fundación
6. Inasistencia injustificada a reuniones y compromisos de los órganos a que pertenezca

Artículo 26. La calidad del asociado se pierde por:

1. Retiro Voluntario
2. Sanción.
3. Muerte.

PARAGRAFO 1. RETIRO VOLUNTARIO: El asociado deberá presentar por escrito a la asamblea general su solicitud de retiro voluntario. Corresponde a la Asamblea General autorizarlo y realizar los arreglos correspondientes con el Asociado.

PARAGRAFO 2. SANCION: La sanción será impuesta por el consejo de administración previo el cumplimiento de un proceso disciplinario que se inicie ya sea de oficio, o por queja de cualquier persona donde se compruebe:

1. Falta grave contra los estatutos y demás órganos normativos, que comprometan el nombre de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**
2. El incumplimiento injustificado de sus obligaciones con la Fundación
3. Utilización indebida de los bienes de la **Fundación**
4. El desarrollo de actividades contrarias a su objeto y funciones.

Las sanciones que habla el artículo 26 parágrafo 2 de los presentes estatutos se aplicara después de que el asociado o asociados hagan sus correspondientes descargos. La decisión se tomara por mayoría y se comunicara personalmente al afectado. El consejo de administración estará obligado a notificar por escrito al miembro cuestionado acerca de los cargos que se imputan y a ofrecerle la oportunidad para que ejerza su derecho a la defensa. El asociado acusado tendrá, además, derecho a apelar la decisión del consejo de administración

dentro del término de treinta (30) días de notificada esta, caso para el cual el consejo de administración deberá convocar a Asamblea Extraordinaria para considerar la apelación.

PARAGRAFO 3: MUERTE: En caso de falta absoluta por fallecimiento del asociado sus derechos adquiridos se trasladaran a los beneficiarios de conformidad con la Ley, pero la Asamblea general podrá decidir si uno de sus asociados honorarios y/o Colaboradores puede asumir el rol de asociado adherente.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

Artículo 27. DIRECCION Y ADMINISTRACION: FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD, tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. La Asamblea General de socios.
2. Consejo Directivo
3. Representante Legal.
4. Revisor Fiscal, cuando las normas legales lo exijan o por decisión de la Asamblea General.

Artículo 28. ASAMBLEA: La asamblea general de la **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** está constituida por todos los asociados que suscriben y aprueban los presentes estatutos y por los asociados que ingresan posteriormente.

Artículo 29.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.-: La Asamblea es el máximo organismo de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, y como tal le corresponden las siguientes funciones:

1. Aprobar y adoptar las políticas, programas, planes y proyectos que permitan la expansión de su misión institucional.
2. Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**
3. Decidir sobre el ingreso de nuevos asociados y ratificar la expulsión de un Asociado.
4. Estudiar y aprobar los informes y actividades presentados por el Consejo Directivo y el Representante Legal.
5. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el Consejo Administrativo a los asociados.
6. Elegir y remover al Revisor Fiscal y suplente y fijar su remuneración si lo tiene.
7. Elegir y remover el Consejo Administrativo.
8. Analizar y aprobar el balance y su correspondiente Estado de Resultados.
9. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los asociados.
10. Aprobar o improbar el informe del revisor fiscal.
11. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones.
12. Aprobar las medidas que sean convenientes para la buena marcha de la Fundación
13. Decretar la disolución de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** y nombrar liquidador si fuere necesario.
14. Aprobar y/o reformar las políticas contables NIIF
15. Autorización al Representante Legal para solicitar la permanencia en el Régimen Tributario Especial o tomar la decisión de no hacerlo.
16. Las demás que le atribuyan las leyes vigentes, los presentes estatutos y aquellas necesarias para el logro de sus fines sociales

Artículo 30: REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General serán:

Ordinarias: Las que se llevan a cabo cada año dentro de los tres (3) meses siguientes al periodo contable terminado, en el lugar, fecha y hora que establezca el Consejo de Administración, convocada por el Representante Legal con un mínimo de tres (3) días de anticipación por citación escrita o cualquier otro medio idóneo de comunicación.

Extraordinarias: Cuando las circunstancias así lo ameriten, convocada por el Representante Legal, por el Consejo Directivo, o por revisor fiscal si lo tiene, con una antelación no inferior a tres (3) días por citación escrita o cualquier otro medio idóneo de comunicación.

La asamblea elegirá para estas reuniones un presidente para que dirija las reuniones y un secretario responsable de levantar las actas.

Artículo 31: CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará compuesto por cuatro (4) asociados, tres (3) de los cuales serán principales y un (1) suplente, elegidos para un periodo de un (1) año por la Asamblea General.

Artículo 32: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Darse su propio reglamento respecto de su organización y funcionamiento
2. Nombrar al Representante Legal de la **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, pudiendo ser removido en cualquier tiempo.
3. Autorizar al Representante Legal para realizar actos o celebrar los contratos y/o Convenios de cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Delegar en el Representante Legal las funciones que estime conveniente para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación.
5. Convocar a la Asamblea General tanto a sesiones ordinarias según fecha establecida en los presentes estatutos, así como las extraordinarias cuando lo estime conveniente.
6. Presentar conjuntamente con el Representante Legal el proyecto de presupuesto anual a la Asamblea General.
7. Decidir sobre la aceptación de legados, herencias, donaciones que se hagan a la Fundación
8. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia en contra los ASOCIADOS.
9. Presentar a consideración de la Asamblea General la Reforma de Estatutos cuando considere necesarios

Artículo 33: REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria el último sábado de cada mes y extraordinariamente se reunirá cuando sea convocado por alguno de sus asociados o por el representante legal, su convocatoria se hará por escrito dirigido por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación a la dirección que tengan registrada en los libros de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**. Sus deliberaciones y decisiones se sujetarán a la mayoría absoluta de los asistentes a cada reunión..

Artículo 34: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del Representante Legal.

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
2. Ejecutar el objeto de la Fundación.
3. Convocar a la Asamblea general y al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere conveniente.
4. Presentar los planes y programas de actividades al Consejo Directivo.
5. Ejercer por si mismo o mediante apoderado la representación legal de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** tanto judicial como extrajudicialmente.
6. Celebrar los actos, contratos y/o convenios necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones propias de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, en cuantía hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; a partir de esta cuantía deberá solicitar la autorización al Consejo Directivo.

7. Apertura y manejo de las cuentas bancarias de la Fundación.
8. Elaborar el presupuesto anual y el proyecto de inversiones y gastos y presentarlo a conjuntamente con el Consejo Directivo a la Asamblea para su aprobación
9. Definir y contratar los equipos de trabajo que considere necesarios para dar cumplimiento al objeto social de la Fundación.
10. Informar al Consejo Directivo las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación
11. Presentar ante las entidades públicas, privadas o de carácter especial programas, planes y proyectos que contribuyan en la ejecución del objeto social de la Fundación.
12. Presentar ante la Direccional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN todos los documentos exigidos por esta entidad
13. Las demás que determine la Asamblea General de asociados y Consejo Directivo.

ARTICULO 35. EL SECRETARIO.- Esta designación recaerá sobre la persona que seleccione el Consejo Directivo. por un periodo de un (1) año y cumplirá sus funciones tanto en la Asamblea General de asociados como ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
2. Llevar un registro y archivo de datos de los asociados de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**
3. Coordinar las actividades de las diferentes dependencias bajo la dirección del Representante Legal.
4. Llevar los libros reglamentados de la Asamblea y del Consejo Directivo.
5. Las demás que le asigne el Consejo Ejecutivo y el Representante Legal.

Artículo 37: DEL REVISOR FISCAL. Cuando se requiera, por disposiciones legales o decisión de la Asamblea. Sera nombrado por la Asamblea General de asociados para un periodo de un (1) año. No podrá desempeñar su cargo teniendo la calidad de asociado de la Fundación. Deberá acreditar ser Contador Público con tarjeta profesional vigente y Certificado de antecedentes disciplinarios actualizados.

Artículo 38. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Determinar las normas para la organización de la contabilidad de la Fundación
2. Convocar a la Asamblea General o Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario
3. Examinar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas, documentos y los comprobantes contables correspondientes de manera que pueda vigilar adecuadamente la contabilidad y el manejo del patrimonio de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**
4. Asesorar a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Representante Legal
5. Verificar las inversiones y valores de **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** y los que esta tenga en custodia
6. En las reuniones de la Asamblea y el Consejo Directivo tendrá voz pero no voto
7. Las demás que determine la Ley o la Asamblea General de Asociados

Artículo 39. INFORME DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal rendirá al Consejo Directivo y a la Asamblea General un informe anual que será examinado en las reuniones en que se estudie el balance de fin de ejercicio.

ARTICULO 40. INSPECCION E INTERVENCION DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal podrá intervenir con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** pudiendo inspeccionar en cualquier tiempo los libros de Actas, Contabilidad, Registro de Afiliados, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás documentos de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD.**

CAPITULO V

LIQUIDACION Y DISOLUCION

Artículo 41. CAUSALES DE DISOLUCION: La **FUNDAVIDA - FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, se disolverá:

1. Por la destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines
2. Por orden de autoridad competente
3. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo con sus fines
4. Por decisión de la Asamblea General.
5. Cuando se le cancele la personería jurídica lo cual impida el funcionamiento de los fines para la cual se constituyó
6. Por el retiro de la totalidad de sus asociados.
7. Por acuerdo voluntario de los asociados.

ARTICULO 42. DECLARACION DE DISOLUCION.- La declaración de disolución de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** corresponde exclusivamente a la Asamblea General de asociados, tomada por el setenta y cinco por ciento (75%) de sus componentes.

ARTICULO 43. LIQUIDADOR.- Cumplirá las funciones de liquidador el REPRESENTANTE LEGAL, salvo que la Asamblea General de ASOCIADOS determine por mayoría absoluta nombrar liquidador especial.

ARTICULO 44. REGISTRO Y PUBLICACION DE LA LIQUIDACION. La disolución de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada por la entidad del Estado que cumpla dicha función.

También deberán informarse al público en general mediante aviso publicado en un periódico de circulación regular en el municipio correspondiente a la sede de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD** y donde ésta tenga sucursales, agencias u oficinas y en carteles en oficinas de las mismas.

ARTICULO 45. CONVOCATORIA A ASOCIADOS Y A ACREEDORES. El liquidador o liquidadores deberán convocar a los asociados y acreedores cada dos meses para rendir informe detallado sobre la situación en que se encuentre el proceso de liquidación y publicar dicha información en las oficinas en donde se este llevando el proceso.

PARAGRAFO: No obstante, los asociados podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de la liquidación o dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores. La convocatoria se hará por el 20% de los asociados al momento de la disolución, por escrito dirigido por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación a la dirección que tengan registrada en los libros de **FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD**.

ARTICULO 46. PAGOS AL PROCESO DE LIQUIDACION.- En el proceso de liquidación el pago de las acreencias se hará de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros

ARTICULO 47. DESTINO DE LOS BIENES.- Los bienes que quedaren luego de los pagos al proceso de liquidación de FUNDAVIDA – FUNDACION PARA LA VIDA Y LA SALUD pasarán a otra entidad de naturaleza jurídica igual y que en lo posible cumpla finalidades de índole similar, salvo que la Asamblea General de asociados, por mayoría absoluta, determine la Entidad beneficiaria.

ARTICULO 48. REFORMA DE ESTATUTOS. La reforma de estatutos se hará por Asamblea y por la decisión como mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de sus asociados.

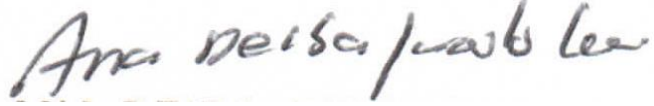

PARAGRAFO. Para toda reforma estatutaria se citara a la Asamblea en los términos fijados por estos estatutos y en todo caso, se debe indicar en el orden del día que se trata de una reforma estatutaria.

Los suscritos, Presidente de la Asamblea General y Secretario, firman dando fe que los presentes estatutos fueron acogidos en todas sus partes por quienes asistieron a la reunión de aprobación de los mismos.

Para validez y constancia, se firma en Popayán, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Presidente

Secretario

	
--	---

ANA DEIBA JURADO LUNA
C.C. 34.549.930

JOHN FERNANDO CUCALON JURADO
C.C. No. 1.061.686.273

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Secretario



JOHN FERNANDO CUCALON JURADO
C.C. No. 1.061.686.273